

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00711-00
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisada la demanda, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar de urgencia, consistente en la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos contenidos en las resoluciones números SAF 1221-72.05-0732 del 26 de abril de 2016, por medio de la cual se decidió sobre las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago dictado en contra de la demandante; la No. SAF-1221-72.05-2046 del 19 de julio de 2016, a través de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto y ordenó seguir adelante con la ejecución; y, la No. SAF 1221-75.02-2705 del 22 de agosto de 2016 en la que liquidó el crédito fiscal.

Ahora bien, no se evidencia la urgencia inminente para adoptar decisión respecto de la medida solicitada sin agotar el procedimiento previsto para la adopción de la misma, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado **JORGE CASTRO AVILA**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folio 136 de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado